



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Calle 14 No. 7-36, piso 8° Edificio Nemqueteba.
Telefax 283 35 00
WhatsApp 320 321 4607
Correo institucional: j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

-Cumplimiento de Tutela No. 11001 41 05 003 2019 00569 00-

Bogotá D. C., 4 de mayo de 2021

Da cuenta el Despacho que mediante auto que antecede, se negó la solicitud de inaplicar la sanción y se requirió a la Nueva EPS para que para que allegara la constancia de la asignación y práctica del examen *"Estudio Electrofisiológico (Electromiografía y/o Electronurografía) raíces sacras"*.

Por su parte, la incidentada en reiterados memoriales de nuevo pidió la inaplicación de la sanción puesto que había programado práctica del examen *"Estudio Electrofisiológico (Electromiografía y/o Electronurografía) raíces sacras"* para el 23 de marzo de 2021.

Por otra parte, la incidentante allegó un informe en el que señaló que la cita del 23 de marzo no se llevó a cabo, por lo que se reprogramó para el 13 de abril de 2021; sin embargo, esta no fue practicada, dado que la IPS Idime le señaló que el examen autorizado por la Nueva EPS no era el mismo que había autorizado el profesional de salud.

Ahora bien, frente a lo expuesto por las partes, lo primero que debe resaltar esta sede judicial es que la Nueva EPS a la fecha, no ha dado cumplimiento total a la orden de tutela del 10 de septiembre de 2019, dado que el examen de *"Estudio Electrofisiológico (Electromiografía y/o Electronurografía) raíces sacras"*, no se ha realizado a la accionante, por lo que se **niega** la solicitud de inaplicar la sanción y se **requiere** a la Nueva EPS para que en el término de 3 días aporte la constancia de la asignación y práctica del examen *"Estudio Electrofisiológico (Electromiografía y/o Electronurografía) raíces sacras"*.

Por otra parte, se **informa** a las partes que cualquier requerimiento referente al presente proceso debe ser remitido al correo electrónico del Despacho. Cualquier información adicional se podrá hacer por los diferentes medios de contacto.

Publíquese esta providencia en la página de la Rama Judicial e infórmese a las partes sobre la forma de consultar la misma.

Notifíquese y Cúmplase,

La Juez,

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

Firmado Por:

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 3Ero MPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES BOGOTA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b2ec5a3af553374bcd86fee32b1b65eae57c57fa993ec5eda27e0bca76588fdb**
Documento generado en 04/05/2021 02:23:29 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>